



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0087-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0122/2025, del veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0122/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0087-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Rosario Valdez López, mediante instancia de fecha veitiocho del mes de marzo del año dos mil veinticinco (28/03/2025), recibida en la Oficina de atención al ciudadano de este Tribunal, con asiento en Santiago de los Caballeros en fecha tres del mes de abril del año dos mil veinticinco (03/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rosario Valdez López, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000993, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00124 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1944, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega; incoada por Rosario Valdez López, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0058654-0, domiciliada y residente en la casa núm. 09, sector Soto, municipio y provincia La Vega; representada por el Lcdo. Luis Ramón Hilario Alberto, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0058902-3, con estudio profesional abierto en la plaza Portessa, num. 21, apartamento núm. 204, segundo nivel, Garcia Godoy, municipio y provincia La Vega; mediante instancia del 28 de marzo de 2025 y recibida en Oficina de atención al ciudadano de este Tribunal, con asiento en Santiago de los Caballeros, el 03 de abril de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0087-2025.

Sentencia núm. TSE/0122/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

“PRIMERO: en el Acta de Nacimiento de la solicitante Rosario Valdez López, en lo relativo a su nombre “ROSARIO”, le sea ordenado por Sentencia: “ROSARIO MARIA”. SEGUNDO: Ordenar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de La Vega, Acta de Nacimiento de la señora ROSARIO VALDEZ LÓPEZ, debidamente asentada en el Libro de Nacimiento No. 00124, de Registros de Nacimiento, folio No.0116, Acta No. 00108, Año 1944,a agregar el segundo nombre de la misma “MARIA”, siendo lo correcto “ROSARIO MARIA”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosario Valdez López, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000993, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00124 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1944, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luis Pastor Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2012-01-00004642, asentada bajo el núm. 001286, Libro núm. 00266 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0186, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Teresa de Jesus Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2012-01-00003527, asentada bajo el núm. 002137, Libro núm. 00302 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0137, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a María Teresa Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2012-01-00004339, asentada bajo el núm. 000816, Libro núm. 00283 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0016, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 5) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento, registrada con el núm. 883, Libro núm. 346, Folio num. 83, año 1973, correspondiente a Aura Estela Alberto Rosario.
- 6) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Alexis Antonio Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07135330, asentada bajo el núm. 02406, Libro núm. 00328 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0006, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 7) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a José Miguel Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2012-01-00000658, asentada bajo el núm. 01502, Libro núm. 00469 de registros de Nacimiento, Declaracion Oportuna, Folio núm. 0102, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 8) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Benito Antonio Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07192860, asentada bajo el núm. 01501, Libro núm. 00469 de registros de Nacimiento, Declaracion Oportuna, Folio núm. 00101, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 9) Acta Inextensa de Matrimonio entre José Rafael Acosta Santos y Teresa de Jesus Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2012-02-0000927, asentada bajo el núm. 000072, Libro núm. 00193 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0072, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 10) Acta Inextensa de Matrimonio entre Guillermo Evangelista de Leon y María Magdalena Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 900-01-2017-02-07011096, asentada bajo el núm. 000412, Libro núm. 00192 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0012, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 11) Fotocopia del Extracto de Acta de Matrimonio entre José Eligio Boloria Barrera y Aura Estela Alberto Valdez, registrada con el Número de Evento 047-02-2008-02-00001988, asentada bajo el núm. 000060, Libro núm. 0204 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0060, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 12) Acta Inextensa de Matrimonio entre Bernardo del Carmen Alberto y Rosario María Valdez, registrada con el Número de Evento 902-01-2024-02-02002533, asentada bajo el núm. 000279, Libro núm. 0078 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0079, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega
- 13) Certificado de Bautismo, expedido por la Parroquia Catedral de la Inmaculada Concepcion, el 03 de marzo de 2025, correspondiente a Rosario Valdez López.
- 14) Certificación, expedido por el Ayuntamiento del municipio de La Vega, el 19 de marzo de 2025.
- 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0058654-0, correspondiente a Rosario Valdez López de Alberto.
- 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0058902-3, correspondiente a Luis Ramón Hilario Alberto.
- 17) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el 11 de marzo de 2025.
- 18) Aviso de la Publicación en el Periódico Nuevo Diario, el 17 de abril de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0098-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Rosario”, para que en lo adelante figure “Rosario María”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figura el nombre de la inscrita como Rosario, nacida el día cuatro del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro (04/01/1944), en Soto, La Vega, hija de Antonio Valdez y María Isabel López; b) la parte interesada requiere el nombre de Rosario María, por ser el utilizado en toda su vida pública y privada y que es conocida en su comunidad; c) según el aviso de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Rosario María”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Rosario Valdez López, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0087-2025.

Sentencia núm. TSE/0122/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rosario Valdez López, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000993, asentada bajo el núm. 000108, Libro núm. 00124 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1944, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Rosario María”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Rosario María”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0087-2025.

Sentencia núm. TSE/0122/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).